



**ADENDA A DOCUMENTOS FUNDANTES
DE LAS MATERIAS OBJETO DE LAS
JUNTAS EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
LATAM AIRLINES GROUP S.A.
CITADAS PARA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2024**

En relación con los documentos fundantes (los "Documentos Fundantes") que respaldan las materias que serán sometidas al conocimiento y aprobación de los accionistas en la Junta Extraordinaria de Accionistas (la "Junta Extraordinaria") de LATAM Airlines Group S.A. ("LATAM", la "Sociedad" o la "Compañía") y en la Junta Ordinaria de Accionistas (la "Junta Ordinaria") de LATAM, ambas a celebrarse el próximo jueves 25 de abril de 2024, los que fueron puestos a disposición de los accionistas en el sitio web de la Sociedad con fecha 10 de abril de 2024, se consigna lo siguiente:

Por una omisión involuntaria, los Documentos Fundantes no reflejaron íntegramente la propuesta de remuneración del Directorio acordada en sesión de Directorio de fecha 3 de abril de 2024. En concreto, en los Documentos Fundantes se omitió incluir la propuesta de remuneración adicional que se acordó proponer a la Junta Ordinaria para cada miembro del Directorio y Comité de Directores por el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2024 y hasta la fecha de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse dentro del primer cuatrimestre del año 2025.

Para enmendar lo anterior, por medio del presente se reemplaza íntegramente el numeral 4 incluido en los Documentos Fundantes por el siguiente:

"4. Remuneración del Directorio para el Ejercicio 2024.

4.1 Se propondrá como remuneración para el Directorio para el Ejercicio 2024 y hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse en 2025, la siguiente:

- (i) Por concepto de remuneración base para cada miembro del Directorio para el Ejercicio 2024 y hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse en 2025, una dieta fija anual para cada Director de US\$80.000, pagadera mensualmente a razón de un doceavo de dicho monto. Al Presidente del Directorio le corresponderá el doble de lo que perciba por tal concepto cualquier otro Director.

La remuneración aludida será pagadera a los Directores en su calidad de miembros o Presidente del Directorio, independientemente del número de sesiones de Directorio a las que asistan, sin límite de sesiones; y será pagadera, en dinero efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América; o bien, en pesos, moneda de curso legal, según el equivalente al tipo de cambio

“dólar observado” publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial el día del respectivo pago.

Para efectos de calcular el monto a pagar en cada caso, lo que será también aplicable en caso de cambios en la composición del Directorio, esta remuneración se pagará a prorrata del tiempo en que cada Director y, en su caso, el Presidente, haya desempeñado su cargo durante el período respectivo.

(ii) Por concepto de remuneración adicional para cada miembro del Directorio, en lo que respecta al período que le compete a la Junta Ordinaria a celebrarse el 25 de abril de 2024 y que abarca hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse dentro del primer cuatrimestre del año 2025, una cantidad incremental que se determinará y pagará de acuerdo con los siguientes criterios:

- (a) Cada Director tendrá derecho a recibir una cantidad adicional equivalente a 9.226.234 unidades de remuneración adicionales (las “URAs”) por el período comprendido desde el 16 de noviembre de 2023 y hasta el 15 de noviembre de 2024, siempre que el Director sirva en el cargo en forma continua hasta dicha fecha.
- (b) Cada Director tendrá derecho a recibir otra cantidad adicional equivalente a 3.844.264 URAs por el período comprendido desde el 16 de noviembre de 2024 y hasta la fecha de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse dentro del primer cuatrimestre del año 2025, siempre que el Director sirva en el cargo en forma continua hasta dicha fecha. Para evitar cualquier duda, la parte proporcional de las URAs indicadas en el presente literal (b) que correspondan a remuneración del Directorio que, conforme a la normativa aplicable, deba ser aprobada por la Junta Ordinaria a celebrarse dentro del primer cuatrimestre del año 2025, está sujeta a lo que se apruebe en dicha Junta.
- (c) Si el Director cesa en su cargo antes del 15 de noviembre de 2024, tendrá derecho a una parte proporcional de las URAs a que se refiere el literal (a) anterior, y el remanente se perderá. Para el cálculo de la parte proporcional de este párrafo, se considerará el período en que el Director haya servido su cargo entre el 16 de noviembre de 2023 y el 15 de noviembre de 2024.

Si el Director cesa en su cargo después del 15 de noviembre de 2024 y antes de la fecha de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse dentro del primer cuatrimestre del año 2025, (i) mantendrá su derecho a recibir todas las URAs a que se refiere el literal (a) anterior; y (ii) tendrá derecho a una parte proporcional de las URAs a que se refiere el

literal (b) anterior, y el remanente se perderá. Para el cálculo de la parte proporcional referida en este párrafo, se considerará el período en que el Director haya servido su cargo entre el 16 de noviembre de 2024 y la fecha de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse dentro del primer cuatrimestre del año 2025; en el entendido, que para el solo efecto del cálculo de la parte proporcional referido en este párrafo, se considerará que la Junta Ordinaria de Accionistas correspondiente al año 2025 se realizará el 15 de abril de 2025.

- (d) Sujeto a lo dispuesto en el literal (f) siguiente, las URAs a que se refiere el literal (a) anterior se harán efectivas y pagarán, y el Director tendrá derecho a percibirlas, dentro del período de 15 días contado desde el 15 de noviembre de 2024.
- (e) Sujeto a lo dispuesto en el literal (f) siguiente, las URAs a que se refiere el literal (b) anterior se harán efectivas y pagarán, y el Director tendrá derecho a percibirlas, dentro del período de 15 días contado desde la fecha de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse dentro del primer cuatrimestre del año 2025.
- (f) Sin embargo, si el Director cesa en su cargo antes del 15 de noviembre de 2024 por una causa distinta a las indicadas en el literal (h) siguiente, entonces las URAs a que se refiere el literal (a) anterior a que tenga derecho el Director se harán efectivas y pagarán, en la proporción que corresponda de acuerdo con el literal (c) anterior, y el Director tendrá derecho a percibirlas, dentro del período de 15 días contado desde la fecha en que el Director cese en su cargo.

Asimismo, si el Director cesa en su cargo antes de la fecha de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse dentro del primer cuatrimestre del año 2025 por una causa distinta a las indicadas en el literal (h) siguiente, entonces las URAs que se refiere el literal (b) anterior a que tenga derecho el Director se harán efectivas y pagarán, en la proporción que corresponda de acuerdo con el literal (c) anterior, y el Director tendrá derecho a percibirlas, dentro del período de 15 días contado desde la fecha en que el Director cese en su cargo.

- (g) Para efectos de su pago, el valor de cada URAs se considerará por vía referencial equivalente al precio de una acción de la Sociedad. En consecuencia, las URAs serán pagadas al precio promedio ponderado de las transacciones bursátiles de las acciones de la Sociedad durante el período de 10 días hábiles bursátiles anteriores a la fecha en que se hagan efectivas, esto es, 15 de noviembre de 2024, la fecha de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse dentro del primer cuatrimestre del año 2025 o la fecha en que el Director cese en su cargo, según

corresponda (en adelante, denominado también el “Precio Promedio Ponderado”). Para efectos del cálculo del Precio Promedio Ponderado, se considerarán las transacciones en las bolsas de valores nacionales, así como también en aquellas bolsas extranjeras reconocidas a nivel nacional en las que puedan eventualmente volver a listarse los American Depositary Shares de LATAM. El pago se hará en dinero efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América; o bien, en pesos, moneda de curso legal, según el equivalente al tipo de cambio “dólar observado” publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial el día del respectivo pago.

- (h) Si antes del 15 de noviembre de 2024 el Director cesa en su cargo debido a una inhabilidad legal para ejercer el cargo de Director o bien a consecuencia de un conflicto sobreviniente u otra causal que no le permita seguir ejerciendo sus deberes fiduciarios como Director, éste perderá todas las URAs a que se refiere el literal (a) anterior.

Si después del 15 de noviembre de 2024 y antes de la fecha de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse dentro del primer cuatrimestre del año 2025, el Director cesa en su cargo debido a una inhabilidad legal para ejercer el cargo de Director o bien a consecuencia de un conflicto sobreviniente u otra causal que no le permita seguir ejerciendo sus deberes fiduciarios como Director, éste perderá todas las URAs a que se refiere el literal (b) anterior.

- (i) En caso de cambio de control de la Compañía, el Director que mantenga su calidad de tal a la fecha de cambio de control tendrá derecho a la totalidad de las URAs a que se refieren los literales (a) y (b) anteriores.
- (j) En caso de cambios en la composición del Directorio, la remuneración adicional se pagará a prorrata del tiempo que cada Director (o su reemplazante, según corresponda) haya desempeñado su cargo en el período respectivo.
- (k) Atendido a lo dispuesto en el literal (g) que precede, en caso de que cualquier modificación de la estructura de capital de la Sociedad afecte el valor de referencia utilizado para el cálculo y pago de las URAs, corresponderá al Directorio ajustar el valor de referencia que corresponda a cada URA en función de la entonces nueva realidad de la Sociedad, de forma que el valor de referencia ajustado de cada URA preserve la racionalidad referencial establecida para las URAs en el mismo literal (g).

4.2 Asimismo, por concepto de remuneración a pagar para cada miembro titular de los sub-comités del Directorio para el Ejercicio 2024 y hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse en 2025, se propondrá un monto

fijo anual de US\$20.000 por cada uno de los sub-comités del Directorio del que el Director forme parte, pagadera mensualmente a razón de un doceavo de dicho monto, con un tope por este concepto de US\$40.000 anuales por todos los sub-comités del Directorio del que el Director pueda formar parte, pagadera en ese caso mensualmente a razón de un doceavo de este último monto. El Presidente de cada sub-comité recibirá, como remuneración adicional a su calidad de Director integrante de sub-comités del Directorio del que forme parte, un monto fijo anual de US\$14.167 por cada uno de los mismos que presida, pagadera mensualmente a razón de un doceavo de dicho monto, con un tope por este concepto de US\$28.334 anuales por todos los sub-comités del Directorio que el Director pueda presidir; pagadero en ese caso mensualmente a razón de un doceavo de este último monto.

La remuneración aludida será pagadera a los Directores en su calidad de miembros o Presidente de uno o más sub-comités del Directorio, independientemente del número de sesiones de sub-comités del Directorio a las que asistan, sin límite de sesiones; y será pagadera, en dinero efectivo, en dólares de los Estados Unidos de América; o bien, en pesos, moneda de curso legal, según el equivalente al tipo de cambio “dólar observado” publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial el día del respectivo pago.

Para efectos de calcular el monto a pagar en cada caso, lo que será también aplicable en caso de cambios en la composición del o los sub-comités del Directorio de que se trate, esta remuneración se pagará a prorrata del tiempo en que cada Director miembro del o los sub-comités del Directorio haya desempeñado su cargo durante el período respectivo.

Se deja constancia que lo que perciban los Directores en su calidad de miembros o Presidente de uno o más sub-comités del Directorio no obsta a lo que puedan percibir adicionalmente en su calidad de miembros del Comité de Directores que prescribe el artículo 50 bis de la Ley sobre Sociedades Anónimas, de conformidad con lo indicado anteriormente.

Fundamento: Las propuestas a que se refieren los puntos 4.1 y 4.2 básicamente mantienen las remuneraciones que se han aprobado para el ejercicio anterior, con el agregado proporcional para el período comprendido entre el 16 de noviembre de 2024 y la fecha de la Junta Ordinaria de Accionistas a celebrarse dentro del primer cuatrimestre del año 2025. Estas propuestas se han estimado razonables atendida la situación actual de la Compañía.

En lo demás, lo informado en los Documentos Fundantes no sufre modificaciones.

Santiago, 18 de abril de 2024.